

**Derechos y
servicios
para las víctimas de
delitos
y testigos**

Wisconsin Department of Justice
Office of Crime Victim Services

Introducción

La etapa posterior a un delito puede ser muy difícil. Si bien no todos reaccionan de la misma manera, muchas víctimas y testigos dicen experimentar un estado de conmoción, confusión, entumecimiento, descreimiento, ira u otras emociones después del incidente. Tal vez usted también sienta esto, además de los problemas físicos, financieros y psicológicos relacionados con el delito. Asimismo, es probable que el sistema judicial penal necesite que usted participe del proceso ante el tribunal, a fin de poder condenar a la(s) persona(s) responsable(s) de cometer el delito.

Todo esto puede ser muy difícil, pero existe ayuda. Como víctima de un delito en Wisconsin, usted tiene derechos que le brindan ciertos privilegios y protecciones, los cuales describiremos en este folleto. Asimismo, las víctimas de delitos en el estado de Wisconsin deberán recibir un trato justo, digno y de respeto por su privacidad.

Este folleto fue diseñado para brindarle información acerca de estos derechos, sobre cómo puede ejercerlos y a quién llamar para obtener información sobre los servicios. También dará una visión general del sistema judicial penal, le explicará qué podría suceder si usted tiene que comparecer ante el tribunal, cómo prepararse para hablar ante el tribunal y qué podría ocurrir posteriormente. También se incluye un glosario para que usted pueda familiarizarse con los términos legales de uso frecuente. Este folleto no proporciona asesoramiento legal.



Esta es una experiencia que uno no planea tener, para la cual no se está preparado, uno no sabe a quién ni dónde acudir.

--una víctima

Índice

La herida invisible.....	1
Cómo salir adelante después del delito.....	2
Ayuda a las víctimas y testigos.....	3
Derechos de las víctimas de delitos.....	4
Derechos de los testigos.....	6
El sistema judicial penal.....	7
Citaciones judiciales y el proceso judicial.....	10
Prestar declaración testimonial ante el tribunal.....	12
Después de la condena.....	14
Cómo recuperar los gatos.....	15
Cómo manejarse con la prensa.....	18
Otros servicios brindados a las víctimas de delitos.....	19
Glosario.....	22

La herida invisible

Los delitos generalmente destruyen la confianza de las víctimas en todo lo que las rodea así como la idea de control sobre sus vidas. Este impacto comúnmente se describe como una herida invisible en la vida de la víctima de un delito.

Así como una herida física tarde un tiempo en sanar, la herida invisible causada por el delito también lleva su tiempo. El proceso de curación será distinto para cada persona. Una víctima puede tardar semanas o meses para recuperar el nivel de equilibrio emocional. El tiempo y la comprensión son dos factores fundamentales para afrontar el impacto emocional y la alteración de la vida que produce un delito grave.

Para algunas víctimas, hablar del hecho y de cómo ha afectado sus vidas puede ayudarlos a curarse. Otras víctimas se rehusan a contar de qué modo ese hecho ha afectado y cambiado sus vidas. Es importante que las víctimas tengan la posibilidad, y todo el tiempo necesario, para contarle a alguien lo que les ha ocurrido. A veces, las víctimas necesitan contar el incidente una y otra vez. Las víctimas necesitan que las apoyen sin ser juzgadas. También necesitan que sus familiares y amigos entiendan la importancia del tiempo de curación personal y que cada uno necesita un tiempo distinto para recuperarse.



Cuando uno ha sido brutalmente atacado y herido, incluso una voz comprensiva y amistosa por teléfono puede ayudar a superar parte de la sensación de impotencia física y psicológica que siente una víctima.

--una víctima

Cómo salir adelante después del delito

En nuestra vida cotidiana, cada uno de nosotros responde de manera distinta frente a los hechos que afectan nuestras vidas y las vidas de las personas que queremos. Las reacciones emocionales frente a un delito pueden ser muy distintas. No todos sienten lo mismo ni responden del mismo modo. Sin embargo, las víctimas y los testigos manifiestan tener algunas respuestas similares. La lista que se incluye a continuación identifica algunas de las reacciones comunes entre las víctimas y los testigos de un delito.

- Es probable que usted experimente diversas emociones después del delito, entre ellas, ira, culpa, desconfianza y soledad. Estas sensaciones también son comunes en los familiares y amigos. **Es normal que usted sienta esto.**
- Muchas víctimas de delitos experimentan reacciones similares, pero no existe una forma correcta o incorrecta de sentirse. **Usted no es el único que se siente así.**
- Cuando se ha violado su sensación de seguridad personal, es normal sentir que el mundo es peligroso o inestable por un tiempo. **Usted no está loco.**
- Compartir lo que siente y sus preocupaciones con una persona que no lo juzgue, como por ejemplo un amigo, familiar o un terapeuta puede ayudarlo a ordenar sus emociones y puede reducir su sensación de aislamiento. **Hablar con los demás sobre los que siente puede ayudar.**
- Cuando se intenta explicar o entender el delito, es fácil decir “tendría que haber...” Recuerde que usted no es el culpable de lo que le ocurrió. Nadie pide ser una víctima. **No es su culpa.**
- Las sensaciones tales como temor, ira y ansiedad por lo general van desapareciendo con el tiempo. El tiempo y un apoyo sin ser juzgado son fundamentales para poder afrontar el resultado de un delito. **Hay esperanza.**

Ayuda a las víctimas y testigos

Los Programas para víctimas/testigos (Victim/Witness - V/W) se encuentran en la mayoría de las oficinas de los Fiscales de distrito (District Attorney- DA) de Wisconsin. La mayoría de los Programas V/W ofrecen:

- Información acerca de cómo funciona el sistema judicial.
- Información específica sobre cuándo y cómo se celebrarán las audiencias del juicio.
- Notificación sobre las audiencias judiciales canceladas o reprogramadas y el resultado final del juicio.
- Ayuda para que usted pueda comparecer ante el tribunal poniendo a su disposición un lugar de espera separado, alguien que lo acompañe al tribunal y asistencia para el cuidado infantil.
- Ayuda para recuperar sus pertenencias.
- Derivaciones a otras fuentes de ayuda, por ejemplo, programas de violencia familiar, programas de abuso sexual, agencias de servicios sociales, grupos de apoyo y compensación a las víctimas de delitos.
- Ayuda para preparar una declaración sobre el impacto del delito en la víctima.
- Información al tribunal sobre sus pérdidas económicas (restitución).
- Asistencia en cuestiones de seguridad.

Los servicios se ofrecen sin cargo. La disponibilidad de los servicios puede variar según el condado. Si desea solicitar ayuda para víctimas/testigos V/W, comuníquese con la oficina del Fiscal de distrito (DA) de su condado. Si no existe un programa en su área, llame al Centro de Recurso para Víctimas (Victim Resource Center) de Wisconsin al 1-800-446-6564.



Finalmente se le asignó mi caso a otro fiscal de distrito que dedicó mucho tiempo a explicarme qué estaba ocurriendo en el caso. El sólo hecho de recibir información sobre todo lo que ocurría redujo en gran medida mi ansiedad.

- una víctima

Derechos de las víctimas de delitos

La legislación de Wisconsin exige a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, fiscales, jueces y otros funcionarios de la justicia penal informar a las víctimas sobre sus derechos y el modo en que pueden ejercer dichos derechos. Si usted desea realizar alguna consulta específica sobre sus derechos o desea recibir una lista completa de los derechos, por favor póngase en contacto con el Programa para víctimas/testigos (V/W) o con el Fiscal de distrito (DA).

Las prácticas varían de acuerdo al condado, y es importante que usted tenga claro y discuta los derechos que tiene y cómo ejercerlos. Es importante que conozca cuáles derechos debe solicitar y cómo solicitarlos.

Para recibir información, es importante que usted mantenga informada a la agencia correspondiente sobre su domicilio y número de teléfono actual.

Como víctima de un delito, de acuerdo con la ley de Wisconsin usted tiene los siguientes derechos:

- A recibir información por escrito de la autoridad encargada de la aplicación de la ley dentro de las 24 horas siguientes al primer contacto que hayan tenido con usted.
- A recibir información acerca de sus derechos y el modo en que puede ejercerlos.
- A recibir información de contacto para averiguar si el delincuente está bajo custodia.
- A recibir notificación sobre la decisión de no procesar si hubo un arresto.
- A conversar (conferir) con el fiscal acerca del resultado probable del juicio, posibles acuerdos de reducción de pena y opciones de sentencia, **si usted lo solicita.**
- A asistir al juicio.
- A recibir notificación sobre la hora, fecha y lugar en que se llevará a cabo la próxima audiencia, **si usted lo solicita.**
- A un lugar de espera apartado de los testigos de la defensa.
- A un rápido pronunciamiento de la sentencia del juicio penal.

- A que el tribunal tenga en cuenta su interés antes de decidir aceptar una solicitud de postergación del juicio (aplazamiento).
- A recibir notificación en caso de que se desestimen los cargos.
- A solicitar ayuda para hablar con un empleador sobre las comparecencias ante el tribunal y las reuniones con el fiscal (a fin de evitar problemas laborales).
- A ser contactado en referencia al derecho a realizar una declaración al momento del pronunciamiento o dictado de la sentencia (declaración sobre el impacto del delito en la víctima).
- A proporcionar al tribunal al momento del dictado de la sentencia, una declaración oral y/o escrita sobre los impactos económicos, físicos y psicológicos que sufrió la víctima a causa del delito.
- A que se incluya el impacto que el delito tuvo en usted en la investigación previa a la sentencia.
- A recibir información sobre el pronunciamiento o dictado de la sentencia, **si usted lo solicita**.
- A recibir una restitución (compensación).
- A una acción civil por la restitución pendiente de pago.
- A solicitar una compensación para la víctima de un delito.
- A recuperar sus pertenencias cuando ya no se requieran como prueba.
- A recibir notificación si un prisionero es puesto en libertad o se escapa.
- A ponerse en contacto con el Departamento de Justicia (Department of Justice) para presentar una queja por cualquier cuestión relacionada con el trato que se le ofrece como víctima de un delito.
- A solicitar una orden para que se someta al delincuente a una prueba de enfermedades de transmisión sexual o prueba de VIH. El derecho a solicitar estas pruebas sólo se aplica a los delitos en los cuales la ley lo permite.

Para recibir una lista completa de los derechos o información o explicación sobre dichos derechos o cualquier otro derecho, por favor póngase en contacto con el Programa para víctimas/testigos (V/W) o con el Fiscal de distrito (DA).

Derechos de los testigos

En Wisconsin, los testigos tienen los siguientes derechos:

- A solicitar al Fiscal de distrito (DA) información sobre el resultado final del caso.
- A ser notificado acerca de que la audiencia a la cual había sido citado no se celebrará en la fecha programada, para que no tenga que hacer un viaje innecesario al tribunal.
- A recibir protección contra posibles daños o amenazas de daños como resultado de la cooperación del testigo con los esfuerzos de la aplicación de la ley y de procesamiento, e información respecto del nivel de protección disponible.
- A recibir información sobre la asistencia financiera y otros servicios sociales disponibles para los testigos de un delito, inclusive cómo hacer para solicitar la asistencia y los servicios.
- A recibir información sobre los pasos a seguir a fin de solicitar y recibir los correspondientes honorarios de testigos a los cuales tienen derecho.
- A que se ponga a su disposición un lugar de espera.

Delincuencia juvenil

Si bien muchos de los derechos de las víctimas y testigos son iguales, el sistema del tribunal de menores tiene un proceso distinto. Si desea mayor información sobre el sistema de delincuencia juvenil y los derechos de las víctimas, póngase en contacto con el Programa para víctimas/testigos o con la oficina del Fiscal de distrito (DA). Se encuentra disponible un folleto informativo distinto en la mayoría de las oficinas de los Fiscales de distrito (DA).



Ser víctima de un delito agrega una nueva dimensión a la definición del yo.

-- Morton Bard, sociólogo

El sistema judicial penal

Para muchos, el sistema judicial penal puede ser muy confuso. Esta información le dará una visión general del proceso. Si usted tiene alguna consulta, comuníquese con el Programa para víctimas/testigos (V/W) o con el Fiscal de distrito (DA). Tal vez no esté familiarizado con algunos de los términos legales. Muchos de los términos utilizados se incluyen en el glosario que aparece al final de este folleto.

¿Qué ocurre después del delito?

Dentro de las 24 horas posteriores al primer contacto con la autoridad encargada de la aplicación de la ley, las víctimas deberían recibir de dicha autoridad información sobre los derechos de las víctimas, compensación a las víctimas de delitos, servicios de asistencia a víctimas e información relativa a cómo ponerse en contacto con el Fiscal de distrito (DA). En caso de que se arreste a alguien, pero no se le acuse de un delito, la Oficina del Fiscal de distrito (DA) debería informarle a la víctima que no se presentarán cargos. En caso de que se presenten cargos contra el acusado, la víctima debería recibir información por escrito dentro de los diez días siguientes a la primera comparecencia o 24 horas antes de la audiencia preliminar, dicha información incluirá:

- El procedimiento del procesamiento.
- Una lista de los derechos y cómo ejercerlos.
- La persona a quien contactar para actualizar la información referida al domicilio o teléfono (para recibir notificaciones e información sobre los servicios).
- Información sobre la compensación a las víctimas de delitos.
- La persona a quien contactar para obtener mayor información sobre el procedimiento del caso.

¿Qué es un acuerdo de reducción de pena?

Un acuerdo de reducción de pena es un modo de resolver el caso sin ir a juicio. Los acuerdos de reducción de pena se resuelven entre el Fiscal de distrito (DA), el abogado defensor y el procesado. En la mayoría de los casos, se puede llegar a un acuerdo en el cual se admite la culpabilidad del acusado, pero se evita el juicio. Las víctimas tienen derecho a conferir sobre los posibles acuerdos de reducción de pena. Es importante informar su solicitud de conferir a la Oficina del Fiscal de distrito (DA) o al Especialista V/W. El Especialista V/W puede proporcionarle mayor información acerca de cómo se manejan los acuerdos de reducción de pena en su condado.

¿Qué significa la “posibilidad de conferir”?

Conferir con el Fiscal de distrito significa discutir el caso y sus posibles resultados. En algunas instancias, según corresponda, el Fiscal de distrito (DA) puede delegar la responsabilidad de conferir a alguna otra persona de su oficina. Si la víctima solicita conferir, dichas discusiones podrán incluir los posibles acuerdos de reducción de pena, las recomendaciones de dictado de sentencia e información sobre el pronunciamiento de la sentencia. El Fiscal de distrito (DA) podrá considerar los datos que usted aporte, pero tomará una decisión final basándose en todos los factores del caso.

¿Qué puedo hacer si recibo alguna amenaza o estoy siendo acosado?

En la mayoría de los casos, las víctimas y testigos no reciben amenazas ni acoso por parte del acusado. Sin embargo, en caso de que usted reciba amenazas, póngase en contacto con la policía o con alguna otra agencia encargada de la aplicación de la ley de inmediato. También es importante notificar al Especialista V/W o al Fiscal de distrito (DA).

¿Cómo hago para recuperar mis pertenencias retenidas como prueba?

El Fiscal de distrito (DA) estará al tanto de si sus pertenencias ya no son necesarias como prueba. Cualquier consulta acerca de sus pertenencias deberá realizarla al Programa V/W o a la Oficina del Fiscal de distrito (DA).

¿Qué debo hacer si el investigador o abogado del acusado quiere hablar conmigo?

Siempre asegúrese de saber con quién está hablando, puede pedir identificación. Usted puede optar por no hablar con la persona, y también puede pedir que haya un oficial policial o fiscal de distrito con usted durante la entrevista. Si usted decide hablar con la persona, asegúrese de que sus declaraciones sean claras y precisas y tenga en cuenta que cualquier cosa que usted diga podrá ser usada en el juicio.



Creí que la gente entendería mi ira, mi furia, pero no fue así. En cambio, me di cuenta que la ira que siente el padre de un niño asesinado es una emoción demasiado fuerte para nuestra sociedad. Es demasiado amenazadora para la mayoría de la gente, y a pesar de ello, si no se elabora, si no se canaliza y no se disipa, supurará por siempre.

--madre de una víctima



Citaciones judiciales y el proceso judicial

Cuando usted recibe una citación judicial (notificación para comparecer ante el tribunal), se le está pidiendo que se presente como testigo en una audiencia ante un tribunal penal. Una citación judicial indica la fecha, hora, lugar y el procedimiento en el cual usted debe prestar declaración testimonial. **No ignore una citación judicial.** Si usted no comparece ante el tribunal, se lo podría acusar de desacato al tribunal. Se hará todo lo posible para contactarlo en caso de que se cancele la audiencia.

¿Qué debo hacer con la citación judicial?

Lea la citación judicial atentamente. Tal vez le indique que se comunique con la Oficina del Fiscal de distrito (DA) o con el Programa para víctimas y testigos (V/W) el día previo a su comparecencia ante el tribunal o tal vez proporcione otro tipo de información o instrucciones. **Por favor lleve la citación judicial con usted al tribunal** y esté preparado para dar su número de seguro social a fin de obtener los honorarios de testigos correspondientes.

¿Dónde debo ir?

La citación judicial le indicará dónde reportarse. Usted puede llamar al Especialista V/W para recibir ayuda; ellos podrán ofrecerle mapas, direcciones, información sobre estacionamiento y realizar las gestiones para que usted tenga un lugar de espera.

¿Debo llevar algo conmigo al tribunal?

Salvo que su citación judicial le indique específicamente llevar registros, libros u otros objetos al tribunal, usted no tendrá que llevar nada. **Esté preparado para esperar.** Por lo general se programan varios eventos judiciales en una misma fecha. Le recomendamos llevar un libro o revista y algo para comer.

¿Con qué frecuencia deberé comparecer ante el tribunal?

Sólo deberá comparecer ante el tribunal cuando reciba una citación judicial. Las víctimas tienen derecho a presenciar cualquier audiencia. Como víctima de un

delito, usted tiene **derecho a solicitar que se le notifiquen todas las audiencias** relativas a su caso.

Si se lo cita a una audiencia judicial, tal vez no pueda presenciar toda la audiencia ya que el tribunal puede ordenar el aislamiento.

Recibirá una notificación cada vez que se requiera su comparecencia, y se le informará, si fuera posible, cualquier aplazamiento o cancelación del juicio. Por lo tanto, es muy importante que la Oficina del Fiscal de distrito (DA) y el Programa V/W tengan su domicilio, número de teléfono o número de contacto actualizados.

Como guía general:

- Si es un caso de **delito menor**, por lo general sólo se requerirá su presencia en el juicio.
- Si es un caso de **delito mayor**, se podrá requerir su presencia en la audiencia preliminar y en el juicio.
- En algunos casos, se podrá requerir su presencia en las audiencias para la presentación de mociones y dictado de sentencia.
- Usted puede presenciar la audiencia de dictado de sentencia y presentarle al tribunal una declaración sobre el impacto del delito en la víctima para explicar de que manera el delito lo afectó a usted y a su familia en términos emocionales, físicos y económicos.

¿Qué ocurre si las fechas de las audiencias interfieren con mi trabajo?

De acuerdo con la ley de Wisconsin, los empleadores tienen prohibido despedir a sus empleados porque tengan que prestar declaración testimonial en un procedimiento penal, incluso cuando la declaración testimonial del empleado sea desfavorable para el empleador o se refiera a un incidente laboral. Los empleados están obligados a notificar la citación judicial a sus empleadores de inmediato. Si usted necesita ayuda con su empleador por cuestiones relativas a su citación judicial, comuníquese con el Programa para víctimas/testigos (V/W).

¿Por qué se demora la celebración del juicio?

Un abogado puede solicitar más tiempo para preparar el caso o para ubicar a un testigo importante. En algunos casos los juicios se aplazan debido a un conflicto de horario del juez o de alguno de los abogados. A veces es necesario cancelar la audiencia a último momento. Se hará todo lo posible para que usted sea notificado con anticipación.

¿Con quién debo comunicarme si quiero hacer alguna consulta sobre el caso?

Usted puede llamar al Programa para víctima/testigos (V/W) de su zona o a la oficina del Fiscal de distrito (DA). Es útil tener a mano el número del caso o el nombre del delincuente cuando llame para averiguar sobre algún caso en particular. Esta información aparecerá en su citación judicial.

¿Recibiré algún pago por mi tiempo como testigo?

Usted recibirá un honorario de testigos nominal por cada día que se lo cite a comparecer ante el tribunal. Podrá tener derecho a una suma en concepto de viáticos. El Especialista en víctimas/testigos (V/W) puede brindarle asistencia para solicitar los honorarios de testigos. Si usted no recibe el honorario de testigos que le corresponde dentro de los dos meses posteriores a su comparecencia ante el tribunal, póngase en contacto con el Programa V/W para recibir mayor asistencia.

Prestar declaración testimonial ante el tribunal

Será necesario que tanto el juez como el jurado conozcan los hechos relacionados con el delito. Ellos evaluarán todas las pruebas presentadas ante el tribunal. Debido a que usted vio, escuchó o sabe algo relacionado con el delito cometido, su declaración testimonial es una de las formas que ellos tienen para obtener dicha información. Puede resultar un poco aterrador testificar ante el tribunal, pero puede pedir ayuda al Programa V/W de su zona. Antes de testificar, el secretario del tribunal le preguntará su nombre y le pedirá que preste juramento. Al prestar juramento usted promete decir la verdad al momento de declarar.

A continuación se incluyen algunos consejos útiles que lo ayudarán a prepararse para declarar ante el tribunal:

- **Refresque su memoria.** Piense en lo que sucedió y cuándo ocurrieron los hechos. Si usted realizó una declaración por escrito, solicite verla, podrá ayudarlo a recordar los hechos.
- **Trate de estar tranquilo.** Respire hondo antes de hablar y tómese su tiempo para responder.
- **Si no entiende alguna pregunta, solicite que se reitere o explique dicha pregunta.** Si no sabe la respuesta o no la recuerda, está bien decirlo.
- **Trate de dar respuestas simples y concretas.** Si una pregunta puede responderse con “sí” o “no,” responda con “sí” o “no”.
- **Hable en voz alta y clara.** El taquígrafo del tribunal necesita escuchar sus respuestas para registrarlas. No afirme o niegue con la cabeza.
- **Deje de declarar si un abogado formula una ‘objeción’.** Cualquiera de los dos abogados puede formular una objeción a una pregunta. No responda la pregunta hasta tanto el juez le indique qué hacer. Si le pide que conteste la pregunta, puede solicitarle al abogado que la reitere.
- **Siempre diga la verdad.**

Después de la condena

Si el delincuente es declarado culpable o admite su culpabilidad, se condenará al acusado. Si usted es una víctima, antes de pronunciarse la sentencia contra el acusado, tiene derecho a presentar ante el tribunal una **Declaración sobre el impacto del delito en la víctima** oral y/o escrita. Si el delincuente es declarado inocente en el juicio, aquí se termina el proceso judicial.

¿Qué es una declaración sobre el impacto del delito en la víctima?

Una declaración sobre impacto del delito en la víctima es una declaración oral y/o escrita que se entrega al tribunal al momento del dictado de la sentencia. Puede incluir información acerca de cómo el delito lo afectó a usted en términos físicos, económicos y emocionales. El Especialista V/W puede asistirlo en la preparación de dicha declaración.

¿Cómo sabré qué le ocurre al delincuente?

En su calidad de víctima, usted tiene derecho a que se le proporcione información sobre el pronunciamiento (dictado de la sentencia). Si usted solicita información sobre el pronunciamiento, la oficina del Fiscal de distrito (DA) deberá proporcionarle dicha información después de dictada la sentencia. Si el delincuente es condenado a prisión usted también tiene derecho a recibir información relacionada con la puesta en libertad del acusado. **A fin de recibir información sobre la puesta en libertad de un delincuente, usted debe registrarse para recibir notificación sobre la excarcelación.**

Si desea mayor información acerca de cómo registrarse para recibir información sobre excarcelaciones llame al Programa para víctimas/testigos (V/W) de su zona. Si desea información general sobre el período condicional o la puesta en libertad del acusado, comuníquese con el **Defensor de Víctimas del Departamento de Correcciones (Department of Corrections Victim Advocate), llamando gratuitamente al 1-800-947-5777.**

¿Qué ocurre cuando un juez condena a alguien a prisión?

Cualquier persona que cometa un delito mayor a partir del 31 de diciembre de 1999 y que sea condenada a prisión deberá cumplir la totalidad de la condena ordenada por el tribunal, y no se le podrá reducir la condena por buena conducta ('good time'). Se podrán agregar días adicionales a las condenas de prisión de aquellos delincuentes que violen las normas de prisión. A este tiempo en prisión también se lo conoce como extensión de condena por mala conducta ('bad time'). Una vez que un delincuente complete su condena en prisión, será puesto en libertad y supervisado por el agente del Departamento de Correcciones (Department of Corrections - DOC). A esto se lo conoce como supervisión extendida (extended supervision - ES).

Aunque sean condenados a prisión, algunos delincuentes entran al Programa de recusación de encarcelación (Challenge Incarceration Program - 'Boot Camp'). Si el delincuente completa el programa, el tribunal deberá poner en libertad al delincuente y ubicarlo en la comunidad bajo la supervisión del agente DOC. Esto se hace aunque no se haya cumplido la totalidad de la condena en prisión. Dicho programa es el único medio a través del cual se puede reducir una condena. Si desea mayor información, por favor comuníquese con la oficina del Fiscal de distrito (DA).

Cómo recuperar los gatos

El Departamento de Justicia (Department of Justice) del Estado de Wisconsin tiene un programa para compensar a las víctimas de delitos, o en el caso de muerte a las personas a su cargo o familiares, por ciertos gastos en los cuales han incurrido como resultado directo de un delito. El programa de **compensación a las víctimas de delitos (Crime Victim Compensation - CVC)** puede reembolsar los gastos médicos y de salud mental, pérdida de salarios, pérdida de ingresos o manutención, gastos de funeral y entierro, limpieza de la escena del crimen y las prendas de vestir y ropa de cama retenidas como prueba siempre y cuando estos gastos no estén cubiertos por otra fuente, tal como un seguro privado o fondos públicos.

El programa no realiza reembolsos por pérdida o daño a la propiedad. Existen algunos requisitos que deberán cumplirse a fin de tener derecho a dicho programa. **El programa CVC podrá otorgar reembolsos aunque no se arreste o procese a nadie.**

Si desea saber más acerca de los requisitos para tener derecho a este programa o desea pedir una solicitud, pregúntele al Especialista V/W o comuníquese con la **Oficina de servicios a las víctimas de delitos (Office of Crime Victim Services)**, llamando gratuitamente al 1-800-446-6564 (264-9497 en el área de Madison). También puede pedir información y formularios de solicitud escribiendo a:

Office of Crime Victim Services
P.O. Box 7951
Madison, WI 53707-7951

¿Qué pasa con la restitución?

Si el delincuente es declarado culpable, el tribunal puede ordenar al delincuente pagarle por las pérdidas económicas que usted hubiera sufrido como resultado del delito. Durante la audiencia en la que se dicta la sentencia, el Fiscal de distrito (DA) debería pedirle al juez que ordene una restitución como parte de la sentencia.

¿Cómo solicito la restitución?

Se le pedirá que proporcione documentación sobre sus gastos chicos. Si desea mayor información o necesita ayuda, comuníquese con el Programa para víctimas/testigos (V/W).

¿Cómo me pagarán la restitución?

Cuando comienzan los pagos de restitución, el delincuente deberá entregarle el dinero al agente de supervisión. El agente luego envía el dinero a la oficina de caja del Departamento de Correcciones (Department of Corrections - DOC) de Wisconsin, que a su vez se lo enviará a usted. Los delincuentes que no se encuentran bajo la supervisión del DOC, pero que están obligados a pagar una restitución, realizarán los pagos al Secretario del tribunal local o a la oficina del Fiscal de distrito (DA). Cualquiera de estos dos departamentos luego le enviará el pago a usted. Si usted tiene alguna consulta acerca de la restitución, comuníquese con el Fiscal de distrito (DA) o Especialista V/W. También puede comunicarse con la oficina de Correcciones de la Comunidad (Community Corrections) encargada de supervisar al delincuente.

¿Existe algún otro modo de obtener un resarcimiento por las pérdidas?

Otra opción para obtener un resarcimiento por las pérdidas es iniciar una acción civil. El resarcimiento civil es una acción distinta del proceso penal. El hecho de iniciar una acción civil no le impide solicitar una restitución al momento del dictado de la sentencia en la acción penal. Si usted desea iniciar una acción civil le recomendamos que se asesore con un abogado con experiencia en derecho civil. Sin embargo, usted no está obligado a tener un abogado. Le recomendamos ponerse en contacto con el secretario del tribunal local para averiguar más acerca de los pasos para presentar acciones y las tasas de justicia, límites de la indemnización por daños y perjuicios, y el plazo que tiene para iniciar la acción.

Cómo manejarse con la prensa

En los casos con alta exposición pública, manejarse con la prensa puede sumarle estrés a usted y a su familia. A muchas víctimas y familiares de las víctimas les ha resultado útil que un integrante de la familia o amigo de la familia se encargue de la prensa. Independientemente de quién esté a cargo de responder a las preguntas de la prensa, usted debe saber que puede:

- Decir ‘NO’ a una entrevista (incluso si ha concedido otras entrevistas).
- Aceptar una entrevista pero negarse a responder determinadas preguntas.
- Elegir el momento y el lugar para realizar las entrevistas. Usted puede resguardar la privacidad de su hogar realizando las entrevistas en otro lugar o dando a conocer su opinión a través de un vocero y/o una declaración escrita.
- Proteger a los menores de las entrevistas. Un menor puede sentirse traumatizado por tener que hablar con la prensa.
- Solicitar que no se publiquen o muestren fotos ofensivas.
- Expresar su dolor en privado y pedirles a los reporteros, fotógrafos o a otras personas que respeten su privacidad.
- Solicitar una retractación o corrección de cualquier información incorrecta que se haya difundido.
- Solicitar que se lo trate con dignidad y respeto en todo momento.

Si usted tiene alguna consulta o inquietud sobre la prensa, comuníquese con el Programa V/W o con la oficina del Fiscal de distrito (DA) para mayor información.

Otros servicios disponibles a las víctimas de delitos

Si se le presentan algunos problemas a causa del delito, puede pedir que el Programa para víctimas/testigos (V/W) de su zona le proporcione información sobre la derivación a otros servicios, como por ejemplo terapia, grupos de apoyo o asesoría legal. Asimismo, el **Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center)** del Departamento de Justicia de Wisconsin brinda servicios y atiende consultas llamando al 1-800-446-6564 o 608-264-9497. El Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center) de Wisconsin brinda los siguientes servicios a todas las víctimas de delitos dentro del estado:

- Información y derivación para las víctimas de delitos que experimentan dificultades.
- Asistencia a víctimas/testigos en relación con aquellas cuestiones que están siendo procesadas por la Oficina del Fiscal de distrito (DA) o cuando no haya ningún otro servicio a víctimas/testigos disponible en el condado.
- Material informativo sobre los derechos de las víctimas en Wisconsin.
- Servicios de notificación de apelaciones a las víctimas (Victim Appellate Notification Services - VANS).
- Asistencia para entender y participar en el proceso judicial penal.
- Ayuda para resolver problemas con el sistema judicial.
- Ayuda a las víctimas en el ejercicio de sus derechos.
- Cumplimiento de los derechos de las víctimas.

¿Qué puedo hacer si considero que se han violado mis derechos como víctima de un delito?

Cualquier víctima de un delito que tenga alguna consulta sobre una posible violación a los derechos de las víctimas de delitos o que desee presentar una queja por violación a los derechos debe en primer lugar comunicarse con el Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center), un programa de la Oficina de Servicios a las Víctimas de Delitos (Office of Crime Victim Services) del Departamento de Justicia de Wisconsin.

El Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center) puede brindarle asistencia a una víctima planteando inquietudes en nombre de la víctima y tomando las medidas necesarias para resolver el problema. Una vez que el Centro de Recursos para Víctimas haya abordado el problema, buscado una solución y finalizado sus acciones tendientes a resolverlo, se le informará el resultado a la víctima. Una vez completado este proceso, la víctima tiene derecho a solicitar que la **Comisión de Derechos de las Víctimas de Delitos (Crime Victims Rights Board)** revise su queja a fin de iniciar una acción formal.

Puede comunicarse con el Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center) al 1-800-446-6564 o 608-264-9497.

¿Qué puede hacer la Comisión de Derechos de las Víctimas de Delitos (CVRB)?

La Comisión de Derechos de las Víctimas de Delitos (Crime Victims Rights Board - CVRB) de Wisconsin está facultada para revisar y tomar acciones en relación con las quejas por violación de los derechos de las víctimas de delitos (no de los testigos). La Comisión puede revisar las quejas y ofrecer acciones y recursos legales en los casos en que hayan ocurrido violaciones a los derechos de las víctimas. La CVRB no puede discutir ni modificar el resultado de un juicio.

La Comisión de Derechos de las Víctimas de Delitos (CVRB) está facultada por ley a ofrecer determinados recursos legales en relación con los casos presentados ante ella. La Comisión puede:

- Emitir reprimendas públicas o privadas de empleados, agencias o funcionarios públicos.
- Remitir las quejas contra los magistrados a la Comisión Judicial (Judicial Commission).
- Buscar otro tipo de reparación que pueda ser ordenada por un tribunal a fin de proteger los derechos de las víctimas.
- Iniciar acciones civiles para evaluar la pérdida de bienes (que no podrá ser superior a \$1000) como resultado de violaciones intencionales.
- Emitir informes y recomendaciones.

Aunque usted no esté satisfecho con algunos aspectos de cómo se manejó su caso, la Comisión de Derechos de las Víctimas de un Delito (CVRB) sólo atenderá las quejas relativas a la violación de los derechos de las víctimas de un delito.

• • •

Gracias Su Señoría por permitirme finalmente expresar lo que siento sobre esta cuestión aunque más no sea después de haber ocurrido el hecho. Necesitaba decir estas cosas a la persona cuya función es asegurar que se haga justicia. Parte de mi lucha es dejar esta horrible experiencia atrás.

-- una víctima

• • •

Glosario

Abogado defensor – El abogado del acusado.

Aceptación de cargos sin admisión de culpabilidad – Cuando el acusado acepta los cargos penales, pero no admite su culpabilidad. A su vez, el tribunal por lo general declara culpable al acusado.

Acuerdo de diferimiento del juicio – Un acuerdo para suspender el juicio por un plazo determinado si el delincuente cumple con ciertas condiciones. Si el delincuente no cumple con las condiciones, el juicio podrá reanudarse. Una vez completado el acuerdo en forma satisfactoria, se podrán retirar los cargos contra el delincuente.

Acuerdo de reducción de pena – Una propuesta de resolución del caso. El acuerdo de reducción de pena se realiza entre el fiscal de distrito, el abogado defensor y el delincuente y se lleva a cabo con el fin de resolver el caso y atribuir la responsabilidad del hecho al delincuente sin celebrar un juicio.

Acusación – Una comparecencia ante el tribunal en la cual se presentan cargos formales contra el acusado y en la cual se le pide que presente una admisión de culpabilidad, se declare inocente o acepte los cargos sin admisión de culpabilidad. En los casos de delitos mayores, la acusación ocurre después de la audiencia preliminar.

Acusado – La persona a la cual se le imputa la comisión de un delito penal. Es la persona sospechosa de haber cometido un delito.

Aislamiento – Una orden emitida por el tribunal que prohíbe a los testigos hablar entre ellos durante el transcurso de un procedimiento judicial, y puede incluir la exclusión de un testigo de la sala del tribunal mientras presten declaración testimonial los demás testigos.

Audiencia preliminar – Una audiencia en la cual el fiscal intenta establecer que se cometió un delito y que el acusado fue quien cometió dicho delito. Si se establece una causa probable el caso proseguirá. Si no se establece, se desestima la acción.

Cadena perpetua – Un delincuente condenado a cadena perpetua por un delito cometido a partir del 31 de diciembre de 1999 debe cumplir como mínimo 20 años en prisión para poder tener derecho a la libertad bajo supervisión extendida.

Causa probable – Una determinación del tribunal que establece que lo más probable es que se haya cometido un acto de delincuencia y que lo haya cometido el acusado.

Citación judicial – Una orden judicial mediante la cual se solicita a una persona que comparezca ante el tribunal para prestar declaración testimonial.

Comparecencia inicial – La primera comparecencia del acusado ante el tribunal. Un juez lee los cargos, fija la fianza y designa un abogado en caso de ser necesario. En los casos de delitos mayores, también se fija una fecha para la acusación formal o la audiencia preliminar. En los casos de delitos menores, la primera comparecencia también es la acusación formal y es donde el acusado presenta su descargo.

Conferir - Conversar con el fiscal de distrito (DA) o la persona que él designe acerca de la causa penal. Las discusiones podrán incluir los posibles acuerdos de reducción de pena, las recomendaciones de dictado de sentencia y los posibles resultados.

Declaración sobre el impacto del delito en la víctima- Una declaración oral y/o escrita que se presenta al tribunal al momento del dictado de la sentencia. La Declaración sobre el impacto del delito en la víctima representa una oportunidad para que la víctima le manifieste al tribunal cuál fue el impacto emocional, financiero y físico que sufrió a causa del delito.

Delito mayor – Un delito que puede ser sancionado con la privación de la libertad en una prisión estatal, generalmente por un período de más de un año.

Delito menor – Un delito que puede ser sancionado con la privación de la libertad en una cárcel del condado, generalmente por un período de un año o menos.

Desacato al tribunal - Desobedecer una orden judicial que puede resultar en una multa o en la encarcelación.

Desestimación de la acción – Se retiran el/los cargo/s contra el delincuente.

Etapas previas al juicio – Una oportunidad para que los abogados revisen el caso, intercambien las pruebas exhibidas y discutan las posibles ofertas y/o recomendaciones que el Estado haría en caso de que el acusado se declarase culpable.

Exhibición de la prueba – El proceso mediante el cual el fiscal y el abogado defensor conocen las pruebas que la otra parte presentará en el juicio.

Fianza- La suma de dinero que el juez determine suficiente para dejar en libertad a un acusado y asegurar su presencia en las próximas audiencias. En caso de que el acusado no comparezca ante el tribunal, podrá perder la suma total de la fianza.

Fiscal – El Fiscal de distrito, Fiscal de distrito auxiliar o Fiscal especial al cual se le ha pedido o se ha designado para que revise y maneje un caso determinado.

Fiscal de distrito – Un funcionario electo encargado de promover la acusación pública y que representa los intereses del Estado ante los tribunales en una causa criminal. También se lo denomina fiscal o DA (District Attorney).

Incriminación - Cuando el Fiscal de distrito (DA) prepara una querrela criminal basándose en las pruebas y las declaraciones de los testigos que se han obtenido a lo largo de una investigación.

Juicio – Una audiencia oficial de los hechos ante un tribunal. Mediante las pruebas físicas y las declaraciones testimoniales, el Fiscal de distrito intenta establecer la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Juicio por jurado – Un procedimiento judicial en el cual hay un tribunal de ciudadanos que son convocados para escuchar los hechos de un caso y decidir si el Estado ha probado sus cargos más allá de toda duda razonable.

Libertad condicional – Cuando se pone en libertad al delincuente y se lo coloca bajo supervisión (libertad condicional) con ciertas condiciones. Los delincuentes que hayan cometido un delito con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, tienen derecho a solicitar la libertad condicional.

Mociones – Una petición oral o escrita relativa a una cuestión legal realizada por el fiscal o el abogado defensor antes, durante o después del juicio. Las mociones se presentan para tomar una decisión sobre algún aspecto legal del caso.

Orden de arresto – Una orden judicial emitida a una agencia encargada de la aplicación de la ley para que arreste a una persona cuyo nombre aparece en la orden. Por lo general la orden de arresto se emite en el caso de aquellos delincuentes que no comparecen ante el tribunal.

Período condicional – Una alternativa al cumplimiento de una condena en prisión. Se le permite a una persona condenada por un delito permanecer en la comunidad, pero tendrá ciertas restricciones en sus actividades cotidianas y será supervisado. La violación al período condicional puede llevar a una condena a prisión, a restricciones adicionales o a un cambio en las condiciones de supervisión.

Programa de recusación de encarcelación”Boot Camp”- Un programa, que una vez finalizado, obliga al tribunal a poner en libertad al delincuente antes de que cumpla la totalidad de su condena en prisión.

Pronunciamiento de la sentencia – El resultado final de una acción penal. El fallo podrá declarar la culpabilidad, inocencia, desestimación de la acción o la aceptación de cargos sin admisión de culpabilidad.

Querrela – El documento formal preparado por el Fiscal de distrito (DA) basándose en las denuncias policiales. Dicho documento enumera los cargos y parte de las pruebas que existen contra el delincuente. La querrela se presenta ante el Secretario del tribunal (Court Clerk).

Restitución – Una suma de dinero fijada por el tribunal que el delincuente deberá pagar a la/s víctima/s de un delito.

Revisión de la fianza o garantía – Una audiencia en la cual se revisan las condiciones de la fianza o garantía a fin de determinar la necesidad de realizar modificaciones.

Supervisión extendida (ES) – El período de supervisión posterior al cumplimiento de una condena en prisión, también se lo conoce como supervisión comunitaria. La supervisión extendida (ES) debe ser igual a por lo menos el 25% del tiempo en prisión (por ejemplo, para una condena de 20 años en prisión, la supervisión extendida debe ser de por lo menos 5 años).

Tratamiento justo – El derecho que tienen las personas acusadas (los acusados) a recibir notificación de los cargos presentados en su contra, a estar presente en el juicio, a presentar pruebas ante el tribunal y a enfrentar un jurado compuesto por semejantes. Los derechos que tienen las personas a recibir un tratamiento justo, derechos éstos garantizados en la Constitución de los Estados Unidos, también pueden describirse como el derecho que tiene cada persona a un juicio justo.



Procuraduría General
Departamento de Justicia de Wisconsin

El presente folleto se financió de acuerdo con el Departamento de Justicia de los EE.UU., Ley para las Víctimas de un Delito (Victims of Crime Act - VOCA)

Información importante

Fiscal de distrito/Fiscal:

Nombre: _____

Teléfono: _____

Especialista en víctimas/testigos (V/W):

Nombre: _____

Teléfono: _____

Funcionario de investigación:

Nombre: _____

Teléfono: _____

Número de caso/expediente: _____

Otra información: _____
